

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2690 Procedimiento ordinario 222/2018.

Equipo/usuario: AGO

N.I.G: 30030 44 4 2018 0006823

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 222/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Sebastián López Jiménez, Santos Samper Mañas, Javier Samper Mañas, Miguel Ángel Martínez Vázquez, Christian Radulescu Vintila, Dardo José Roth Barón, Joaquín Jaren Pérez, Farid Bouzidi Guendouz, Sergio Selva Caro, José Antonio Sánchez Rubio, Dorel Lutan, Moctar Katile, Yuriy Opra, Iulian Ailincai, Secuiu Bucur, Nicolae Turcu, Cheikhouna Diop, Serhiy Kostersky, Oleksander Perekhoudov, Wilmer Orlando Gómez Álvarez.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Garveda S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 222/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Sebastián López Jiménez, Santos Samper Mañas, Javier Samper Mañas, Miguel Ángel Martínez Vázquez, Christian Radulescu Vintila, Dardo José Roth Barón, Joaquín Jaren Pérez, Farid Bouzidi Guendouz, Sergio Selva Caro, José Antonio Sánchez Rubio, Dorel Lutan, Moctar Katile, Yuriy Opra, Iulian Ailincai, Secuiu Bucur, Nicolae Turcu, Cheikhouna Diop, Serhiy Kostersky, Oleksander Perekhoudov, Wilmer Orlando Gómez Álvarez contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Garveda S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 2 de junio de 2020.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 29 de julio de 2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 29 de julio de 2020 a las 9.40 horas de su mañana en la Sala 1 y en caso de no avenencia el mismo día a las 9.50 horas para la celebración de juicio en la Sala 002, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la celebración inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-ley 463/2020 que declara el estado de alarma, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Garveda S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.